

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UNA TRABAJADORA/
SOCIAL, PERSONAL, LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS
DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES
PRIMERA.- OBJETO.-**

Estas Bases Generales tienen como objeto regular la selección de un/a Trabajador/a Social a tiempo completo, personal laboral temporal de este Ayuntamiento mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la ejecución del proyecto de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 dictada por la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones al amparo de 4 de agosto de 2017.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal, a tiempo completo, de un Trabajador/a social, que se encargará de las líneas: socioeducativas, sociolaboral, sociosanitaria así como las tareas de información, valoración y acompañamiento de familias y personas en situación de consumo de sustancias, así como tareas de intermediación y derivación a los servicios especializados tanto dentro como fuera de la localidad.
- Número de plazas: una
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a Trabajador/a Social.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título del título de Trabajador/a Social o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA.- INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en lo lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

El sistema selectivo será el concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

A) FASE DE CONCURSO

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.03 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.20 puntos

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el

desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0.10 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días:0.25 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0.35 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0.50 puntos
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 1,00. puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2.80 puntos

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7.00 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario con veintidós preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II , disponiendo los opositores de cuarenta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,50 puntos cada una de ellas.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 11, 00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 5,50.

C) ENTREVISTA CURRICULAR

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

SEXTO.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN

Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

OCTAVA.- CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras. No obstante una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del Responsable del respectivo servicio.

NOVENA.- RECURSOS.-

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

ANEXO I

Modelo de Instancia

1.- Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
- 1.2 Plaza : TRABAJADOR/A SOCIAL (T/Completo)
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

II.- Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad
- 2.3. Fecha de nacimiento
- 2.4.Domicilio
- 2.5. Población y provincia
- 2.6 Teléfono

III.- Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha

IV.- Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, adede 2.018

Sr-Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

ANEXO II

- 1.- La Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
- 2.- El Régimen Local español. Entidades que lo integran.
- 3.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Recursos Administrativos.
- 5.- El Ayuntamiento. Régimen jurídico: organización y competencias.
- 6.- Especial referencia a la organización funcional del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

- 7.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 8.- Derechos y deberes de los empleados públicos: código de conducta.
- 9.- Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional.
- 10.- Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y funciones.
- 11.- La financiación de los Servicios Sociales.
- 12.- Los Consejos de Servicios Sociales.
- 13.- La Comisión Delegada de Bienestar Social.
- 14.- Los Servicios Sociales Comunitarios I: Concepto y objetivos.
- 15.- Los Servicios Sociales Comunitarios I: Áreas de actuación, ubicación física.
- 16.- Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento: SIUSS.
- 17.- Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 18.- Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de cooperación social.
- 19.- Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de convivencia y reinserción.
- 20.- Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Prestaciones complementarias.
- 21.- Servicios Sociales Comunitarios II: Equipamiento básico en Servicios Sociales.
- 22.- Servicios Sociales Comunitarios II: La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles.
- 23.- Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.
- 24.- Técnicas básicas en Trabajo Social: La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista.
- 25.- Técnicas básicas en Trabajo Social: El informe social. Ficha social. Historia social.
- 26.- Técnicas básicas en Trabajo Social: El contrato, un instrumento para el cambio.
- 27.- Proceso de planificación: niveles de concreción (plan, programa y proyecto) y fases.
- 28.- Educación emocional, habilidades sociales y gestión de competencias comunicativas en el personal profesional de atención especializada.
- 29.- Inserción sociolaboral y adicciones. Diseño de programas de intervención para el empleo y la reinserción social.
- 30.- Las competencias en materia de acción social para municipios mayores de 20.000 habitantes. Ley de Servicios Sociales en Andalucía.
- 31.- Programas y proyectos de prevención y atención a personas drogodependientes en la localidad de San Juan de Aznalfarache.
- 32.- Planes nacionales de acción ante las drogas
- 33.- Legislación andaluza en materia de atención y seguimiento de Adicciones.
- 34.- Programa de atención en drogodependencias desde los dispositivos del Servicio Andaluz de Salud. Guía de recursos.
- 35.- La intervención del/la Trabajador/a Social en atención a personas y familiar en situación de drogodependencia y adicciones. Protocolos, modelos de entrevistas, seguimiento. Modelo sistémico.
- 36.- Tipo de adicciones a sustancias,

- 37.- Adicciones a las nuevas tecnologías.
- 38.- Ludopatías
- 39.- sistemas de alerta temprana y otros programas de detección precios. Consumo en niños y adolescentes.
- 40.- Factores de riesgo y protección de adicciones.
- 41.- Pilares de la escucha en los/as profesionales especializadas de atención en adicciones. "Modelo Empowerment" aplicado a la intervención comunitaria.
- 42.- Programas de intervención grupales. Autoayuda, grupos terapéuticos.
- 43.- Perspectiva de género en el tratamiento de drogodependencias y adicciones en Andalucía
- 44.- "Drogas legales" y aceptación social.
- 45.- Campañas institucionales de prevención de consumo y/o atraso de la edad de acceso a sustancias y otras adicciones.
- 46.- Prevención educativa. Proyectos de prevención del consumo en los centros escolares.
- 47.- Evaluación de programas de prevención comunitaria de adicciones.
- 48.- Drogodependencias, adicciones e inmigración.
- 49.- Polimedicación y adicciones a sustancias en población adulta mayor
- 50.- Prevención de drogodependencias y adicciones en el entorno laboral.
- 51.- Drogodependencias y Seguridad Ciudadana. Impacto social, sensibilización y acción comunitaria.
- 52.- Medicación familiar, vecinal, institucional en resolución de conflictos vinculados a adicciones.
- 53.- Ocio, deporte, cultura, participación ciudadana. Dispositivos alternativos al consumo. Programas de prevención social-comunitaria.
- 54.- Guías de recursos en materia de drogodependencias y adicciones en nuestra localidad, provincia y comunidad autónoma. Sistema público, entidades profesionales privadas. Seguimientos, centros ambulatorios, centros residenciales.
- 55.- Recursos especializados en atención en adicciones: viviendas de apoyo, centros de día y comunidades terapéuticas.
- 56.- Adicciones y violencia familiar.
- 57.- Adicciones y discapacidad.
- 58.- Adicciones y dolor crónico
- 59.- Protocolo de intervención en equipo multidisciplinar en la gestión de casos.
- 60.- Entorno socio económico, educativo, sanitario, urbanístico y de recursos de San Juan de Aznalfarache.